

FGCPJ

# FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN

40

## ADENDA Nº 6

### CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CASERÍO DE TRIGOBAMBA DISTRITO DE BAMBAMARCA-BOLÍVAR – LA LIBERTAD"

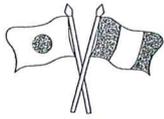
2016-072 -EJEC-46

Conste por el presente documento la Adenda Nº 6 al Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Caserío de Trigobamba Distrito de Bambamarca-Bolívar-La Libertad", en adelante "EL PROYECTO", el FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERU JAPÓN – FGCPJ, a quien en adelante se le denominará "EL FONDO", con RUC Nº 20203201258, con domicilio en Jirón Monterosa 255 Oficina 901 Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco-Lima, representado por su Secretaria Ejecutiva Econ. Margarita Susana Imano Konno, identificada con DNI Nº 07925991, designada por el Comité Directivo en su Sesión Extraordinaria Nº 03-2007 de fecha 30 de Mayo de 2007; el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL" con RUC Nº 20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes Nº 650 Urb. Santa Inés La Libertad - Trujillo, representado por su Gobernador Regional señor Luis Alberto Valdez Farías identificado con DNI Nº 80396492 acreditado según Credencial expedida con fecha 13 de octubre de 2015 por el Jurado Nacional de Elecciones; y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA, en adelante "LA ENTIDAD EJECUTORA", con RUC Nº 20275502589 con domicilio en Plaza de Armas S/N Bambamarca-Bolívar-La Libertad, debidamente representada por su Alcalde señor Juan Julio Castro Salinas identificado con DNI Nº 41786248, acreditado según Credencial expedida con fecha 31 de octubre de 2014 por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES

1. Las partes suscribieron con fecha 27 de noviembre de 2013 el Convenio de Financiamiento y Ejecución de "EL PROYECTO".
2. El plazo previsto en la Cláusula Quinta del indicado convenio para la ejecución de "EL PROYECTO" fue de 14 meses con vencimiento el 27 de enero de 2015.
3. Con la Adenda Nº 1 suscrita por "EL FONDO" en la ciudad de Lima el 16 de diciembre de 2014, "EL GOBIERNO REGIONAL" en la ciudad de Trujillo el 17 de diciembre de 2014 y "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la ciudad de Trujillo el 17 de diciembre de 2014; las partes acordaron ampliar la Vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2015 a fin que "LA ENTIDAD EJECUTORA" culmine, en la ejecución de "EL PROYECTO", con los siguientes pendientes: (i) las obras civiles, (ii) Presentar la Liquidación del Contrato de obra y su correspondiente Resolución Administrativa aprobatoria; (iii) el componente capacitación; y, (iv) presentar la Liquidación técnico financiera de "EL PROYECTO".
4. Con la Adenda Nº 2 suscrita por "EL FONDO" en la ciudad de Lima el 15 de abril de 2015, por "EL GOBIERNO REGIONAL" en la ciudad de Trujillo el 17 de abril de 2015 y por "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la ciudad de Trujillo el 17 de abril de 2015; las partes acordaron ampliar la Vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2015 a fin que "LA ENTIDAD EJECUTORA": (i) Reinicie y culmine la ejecución de las





FGCPJ

# FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN

31

obras civiles; (ii) Presente debidamente aprobada la Liquidación del Contrato de Obra; (iii) Ejecute el componente de capacitación; y, (iv) Presente la Liquidación Técnico Financiera de "EL PROYECTO". y "EL GOBIERNO REGIONAL": (i) Designe al Ingeniero Verificador; y, (ii) Realice las visitas al lugar de ejecución de la obra.

5. Con la Adenda N° 3 suscrita por "EL FONDO" en la ciudad de Lima el 21 de octubre de 2015, por "EL GOBIERNO REGIONAL" en la ciudad de Trujillo el 23 de octubre de 2015 y por "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la ciudad de Trujillo el 26 de octubre de 2015; las partes acordaron ampliar la Vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 29 de febrero de 2016 a fin que "LA ENTIDAD EJECUTORA": (i) Culmine la ejecución de las obras civiles; (ii) Presente debidamente aprobada la Liquidación del Contrato de Obra; (iii) Ejecute el componente de capacitación; y, (iv) Presente la Liquidación Técnico Financiera de "EL PROYECTO" y "EL GOBIERNO REGIONAL": (i) realice las verificaciones de los avances de obra de acuerdo a las valorizaciones de agosto 2015 en adelante.

6. Con la Adenda N° 4 suscrita por "EL FONDO" en la ciudad de Lima el 16 de febrero de 2016, por "EL GOBIERNO REGIONAL" en la ciudad de Trujillo el 23 de febrero de 2016 y por "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la ciudad de Trujillo el 22 de febrero de 2016; las partes acordaron ampliar la Vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 31 de mayo de 2016 a fin que "LA ENTIDAD EJECUTORA" realice lo siguiente: (i) culminar la ejecución de las obras civiles; (ii) presentar debidamente aprobada la Liquidación del Contrato de Obra; (iii) ejecutar el componente de capacitación; y (iv) presentar la Liquidación Técnico Financiera de "EL PROYECTO"; y "EL GOBIERNO REGIONAL" verifique los avances de obra a partir de la valorización N° 10 hacia adelante.

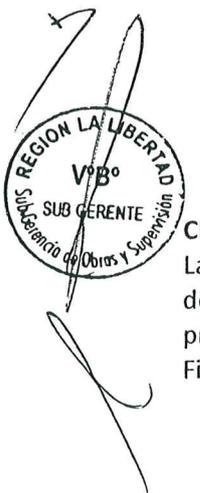
7. Con la Adenda N° 5 suscrita por "EL FONDO" en la ciudad de Lima el 3 de junio de 2016, por "EL GOBIERNO REGIONAL" en la ciudad de Trujillo el 7 de junio de 2016 y por "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la ciudad de Trujillo el 6 de junio de 2016; las partes acordaron ampliar la Vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2016 a fin que "LA ENTIDAD EJECUTORA" realice lo siguiente: (i) presentar debidamente aprobada la Liquidación del Contrato de Obra; y, (ii) presentar la Liquidación Técnico Financiera de "EL PROYECTO".

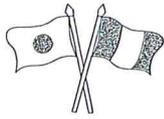
8. Mediante Oficio N° 169-2016-MDB-LL de fecha 29 de agosto de 2016, recibido el 1 de setiembre del mismo año, "LA ENTIDAD EJECUTORA" ha solicitado ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Financiamiento y Ejecución de "EL PROYECTO" hasta el 31 de diciembre de 2016 en razón que está pendiente de evaluación la Liquidación Técnico Financiera presentada por la contratista así como la Resolución de aprobación de la misma.

A la fecha de suscripción de la presente Adenda, "LA ENTIDAD EJECUTORA" tiene pendiente lo siguiente: (i) presentar debidamente aprobada la Liquidación del Contrato de Obra; y, (ii) presentar la Liquidación Final de los demás componentes de "EL PROYECTO".

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Convenio de Financiamiento suscrito el 27 de noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016 a fin que "LA ENTIDAD EJECUTORA" realice lo siguiente: (i) presentar debidamente aprobada la Liquidación del Contrato de Obra; y, (ii) presentar la Liquidación Final de los demás componentes de "EL PROYECTO".





FGCPJ

# FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN

38

## CLÁUSULA TERCERA.- OTRAS DISPOSICIONES

Quedan vigentes en toda su extensión las demás condiciones contenidas en el Convenio de Financiamiento suscrito por las partes con fecha 27 de noviembre de 2013, salvo lo relacionado con el plazo que se rige por lo establecido en la Cláusula Segunda de la presente Adenda.

En señal de conformidad con el presente documento, las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, "EL FONDO" en la ciudad de Lima el 5 de setiembre de 2016, "EL GOBIERNO REGIONAL" en la ciudad de Trujillo el 9 de setiembre de 2016 y "LA ENTIDAD EJECUTORA" en la ciudad de Trujillo el 7 de setiembre de 2016.

**Margarita Susana Imano Kondo**  
Secretaria Ejecutiva  
FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR  
PERÚ JAPÓN



**Luis Alberto Valdez Farfán**  
Governador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE LA  
LIBERTAD



**Juan Julio Castro Salinas**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
BAMBAMARCA

